



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de octubre de 2023  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 24 del programa

### Desarrollo social

**Madagascar\*: proyecto de resolución**

## **Políticas y programas inclusivos para abordar la falta de hogar, en particular después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [76/133](#), relativa a las políticas y programas inclusivos para abordar la falta de hogar, en particular después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), aprobada el 16 de diciembre de 2021,

*Recordando también* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, así como sus resultados,

*Reafirmando* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>1</sup> y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos centrado en las personas, y alentando un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones relativas al desarrollo social,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, en el que, entre otras cosas, se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

<sup>1</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>2</sup> Resolución [S-24/2](#), anexo.

<sup>3</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.



*Recordando también* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció que había que asegurar el acceso de todas las personas a una vivienda adecuada, segura y asequible y a los servicios básicos, y establecer sistemas y medidas de protección social, incluidos niveles mínimos, para todas las personas, y afirmó su compromiso de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

*Recordando además* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>4</sup>, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Recordando* la resolución [2020/7](#) del Consejo Económico y Social, de 18 de junio de 2020, titulada “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de abordar la falta de hogar”, así como los compromisos contraídos al respecto,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de afrontar la falta de hogar”<sup>5</sup>, en el que se alienta a los Estados Miembros a elaborar estrategias nacionales integrales e intersectoriales, así como intervenciones normativas específicas para hacer frente a la falta de hogar, a construir alianzas amplias con las instancias pertinentes, como la sociedad civil, para evitar que las personas se queden sin hogar y a combatir los estereotipos y la discriminación contra las personas que tienen falta de hogar,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>6</sup> y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>7</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>8</sup> y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>9</sup>, ya que cada uno de esos documentos contribuye a mejorar la situación en cuanto a la falta de hogar y promover el derecho de las personas a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación,

*Recordando* la importancia de que se cumpla plenamente la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su primer plan de implementación decenal (2014-2023), como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>10</sup> e iniciativas regionales como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

*Recordando también* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>, en que los Estados partes reconocieron el derecho de todo niño o niña a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,

---

<sup>4</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>5</sup> [E/CN.5/2020/3](#).

<sup>6</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>8</sup> Resolución [69/15](#), anexo.

<sup>9</sup> Resolución [71/1](#).

<sup>10</sup> [A/57/304](#), anexo.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

*Recordando además* la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>12</sup>, que promueve la plena realización de los derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a la seguridad social, y los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995<sup>13</sup>, que impulsan los objetivos de igualdad de género, desarrollo y paz para todas las mujeres y niñas por el bien de la humanidad en su conjunto,

*Recordando* la Nueva Agenda Urbana<sup>14</sup>, que, entre otras cosas, promueve ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada para todas las personas como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, incluso para las personas con discapacidad,

*Observando* la importancia de los datos agregados y desglosados para formular políticas eficaces que permitan afrontar la falta de hogar, y la necesidad de realizar esfuerzos concertados para identificar a las personas que tienen falta de hogar, tanto temporal como crónica,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2016/7 y 2016/8, de 2 de junio de 2016, en las que se alentaba a los Gobiernos a que siguieran desarrollando, mejorando, ampliando y aplicando medidas y sistemas de protección social que fueran inclusivos, eficaces, fiscalmente sostenibles y apropiados para cada país, y en las que se reconocía que los niveles mínimos de protección social podían servir de base para afrontar la pobreza, la vulnerabilidad y la falta de hogar y, por consiguiente, eran esenciales para poner fin a la marginación de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla y ayudarlas a que se integrasen en la sociedad,

*Reconociendo* que afrontar el problema de la falta de hogar mediante políticas de vivienda asequible y otras políticas selectivas y sistemas de protección social para todas las personas ayuda a los Estados Miembros a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada al implementar la Nueva Agenda Urbana y el logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Observando con preocupación* que las personas y las familias pueden quedarse sin hogar temporalmente o durante períodos prolongados como consecuencia de conflictos armados, desastres naturales o emergencias humanitarias, o pandemias, como la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y que se prevé que el cambio climático aumente la frecuencia, la irregularidad y la intensidad de los peligros naturales repentinos o de evolución lenta, acentuando el riesgo de la falta de hogar relacionada con los desastres,

*Preocupada* por que muchas personas de todo el mundo no pueden realizar su derecho a una vivienda adecuada y millones de personas siguen habitando viviendas precarias, o tienen falta de hogar o corren un riesgo inmediato de tenerla,

*Observando con preocupación* que la falta de hogar entre adolescentes y jóvenes es un problema importante en muchos países, y que los jóvenes que viven en la pobreza padecen privaciones adicionales en su nivel de vida, como la falta de acceso a empleos decentes, a una educación y formación de calidad y a la salud, por lo que corren un mayor riesgo de sufrir las consecuencias económicas negativas de perturbaciones como las pandemias,

<sup>12</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>13</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>14</sup> Resolución 71/256, anexo.

*Consciente* de los problemas particulares a que se enfrentan las mujeres y las niñas sin hogar, como la violencia de género y la falta de acceso a artículos higiénicos e instalaciones sanitarias adecuados, y reconociendo la necesidad de adoptar medidas para luchar contra la falta de hogar que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluyan la discapacidad y sean pertinentes a nivel local,

*Recordando* su resolución [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, y su resolución [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, en las que se piden enfoques multilaterales y multisectoriales para hacer frente a la pandemia mundial,

*Recordando también* su resolución [75/156](#), de 16 de diciembre de 2020, titulada: “Fortalecimiento de la respuesta rápida a nivel nacional e internacional al impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las mujeres y las niñas”, en la que se exponen los impactos que tiene y puede tener la enfermedad por coronavirus en las mujeres y las niñas y se establece una hoja de ruta clara y completa para abordar esos impactos,

*Observando* que la falta de hogar no es meramente una falta de vivienda física, sino que a menudo es un proceso de desafiliación que está relacionado con la pobreza y la falta de empleo pleno y productivo, trabajo decente y acceso a la infraestructura, así como con otras cuestiones socioeconómicas que pueden conllevar la pérdida de la familia, la comunidad y el sentimiento de pertenencia y que, dependiendo del contexto nacional, puede describirse como la situación en que una persona o un hogar carecen de un espacio habitable en condiciones de seguridad, lo que puede comprometer su capacidad de disfrutar de relaciones sociales, e incluye a las personas que viven en la calle, en otros espacios abiertos o en edificios no destinados a la habitación humana, las personas que viven en alojamientos temporales o refugios para personas que tienen falta de hogar y, según la legislación nacional, puede incluir, entre otras, a las personas que viven en alojamientos con graves carencias sin seguridad de la tenencia y sin acceso a los servicios básicos,

*Observando con preocupación* que las personas, entre otras las mujeres y las niñas, que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y se ven afectadas de forma desproporcionada por graves problemas de salud, que las hacen aún más vulnerables a las pandemias mundiales, como la COVID-19, y reconociendo que en ello influyen la falta de vivienda, la vivienda inadecuada y la falta de alimentos nutritivos y de acceso al agua potable y al saneamiento y a los servicios de atención de la salud, así como las desigualdades y la pobreza, en particular a raíz de los confinamientos,

*Destacando* la urgente necesidad de aprovechar los esfuerzos de recuperación de la COVID-19 y acelerar la acción de todas las instancias a todos los niveles para hacer realidad la visión y los objetivos de la Agenda 2030, y poniendo de relieve la necesidad de una acción concertada en consonancia con todas las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y sus resultados, como la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>15</sup> y la Nueva Agenda Urbana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>16</sup>;

<sup>15</sup> Resolución [69/283](#), anexo II.

<sup>16</sup> [A/78/236](#).

2. *Observa con preocupación* que la falta de hogar es un problema mundial que afecta a personas de diferentes edades y diversos niveles económicos y sociales y culturas, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, al tiempo que reconoce la ausencia de datos actualizados sobre el número de personas que sufren falta de hogar, ya que en 2005 se hizo la última estimación del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), según la cual 100 millones de personas tenían falta de hogar y 1.600 millones de personas vivían en viviendas cuyas condiciones no eran adecuadas, y unos 15 millones de personas sufrían desalojos forzosos cada año;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aseguren la promoción y protección de todos los derechos humanos, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo que la falta de hogar constituye una afrenta a la dignidad humana y puede obstaculizar el disfrute de los derechos humanos, por lo que urge adoptar medidas en los planos nacional e internacional para hacerle frente;

4. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, en particular en la medida en que afectan a las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla y a otras personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, es crucial para el avance del desarrollo sostenible a nivel mundial;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta a las personas que tienen falta de hogar a la hora de diseñar, implementar, crear y evaluar políticas, programas y estrategias para la participación plena, igualitaria, significativa, efectiva, constructiva y sostenible en la sociedad y el acceso a una vivienda asequible, estable, segura y adecuada, como parte del derecho humano a un nivel de vida adecuado, y procuren que esos esfuerzos sean compatibles con sus obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos y se orienten a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al cumplimiento del compromiso de no dejar a nadie atrás;

6. *Destaca* que la responsabilidad de formular políticas y programas integrados, holísticos, inclusivos y eficaces para las personas que tienen falta de hogar, así como iniciativas multisectoriales coherentes a nivel mundial, y de evaluar periódicamente esta cuestión como parte de la labor de seguimiento corresponde en primer lugar a los Estados Miembros y las administraciones locales, en consulta, según proceda, con las personas y las familias que han vivido esa experiencia, las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las que actualmente atienden a ese sector de la población, y otras instancias competentes;

7. *Acoge con beneplácito* la implementación de programas de vivienda inclusiva, social y pública, y alienta a los Estados Miembros a que sigan permitiendo a todas las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad acceder a una vivienda adecuada mediante la construcción, el mantenimiento y la gestión de programas de vivienda a precios y costos asequibles, y concediendo subsidios a los ingresos, como medio para prevenir la falta de vivienda y la vivienda informal y para compartir las mejores prácticas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reúnan datos desglosados sobre aspectos demográficos relacionados con la falta de hogar y establezcan categorías de falta de hogar, para complementar los instrumentos de medición existentes, y alienta a los Estados Miembros a que armonicen la medición y la reunión de datos sobre la falta de hogar para facilitar la formulación de políticas a nivel nacional y mundial;

9. *Alienta* a los gobiernos nacionales y locales a que mejoren el acceso a la vivienda asequible mediante políticas de vivienda y medidas de protección social

integradas, como la protección social tanto en la demanda como en la oferta, incluso abordando las barreras jurídicas y normativas que obstaculizan el acceso equitativo y no discriminatorio a una vivienda adecuada, en particular para las mujeres de todas las edades y los hogares encabezados por mujeres, y proporcionando acceso a servicios de crédito, así como mediante la protección contra el desalojo ilegal, servicios y albergues temporales y de emergencia adecuados, la seguridad de la tenencia y la asistencia para la construcción de viviendas asequibles, que es de especial importancia para los hogares de bajos ingresos;

10. *Pone de relieve* que la erradicación de la pobreza requiere que los Estados Miembros implementen y refuercen sistemas y medidas de protección social para todas las personas que sean apropiados a nivel nacional, incluidos niveles mínimos, asegurando el acceso a ellos de las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las mujeres, los niños y niñas, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas con empleos informales, en un esfuerzo por prevenir y afrontar la falta de hogar;

11. *Reconoce* que la comunidad internacional se enfrenta a los crecientes desafíos planteados por el impacto negativo del cambio climático, los desastres naturales y la degradación ambiental, que han exacerbado la vulnerabilidad y las desigualdades de las personas que tienen falta de hogar, particularmente en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y destaca la necesidad de anticipar, planificar y reducir el riesgo de desastres, incluso mediante la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y de garantizar la promoción y el respeto del derecho a un nivel de vida adecuado;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que aborden eficazmente los factores estructurales y circunstanciales que provocan la falta de hogar, como las desigualdades, la pobreza, la pérdida de la vivienda y los medios de vida, la ausencia de oportunidades de empleo decente, de acceso a una vivienda asequible, protección social, y de acceso a la tierra, al crédito o a la financiación, y el elevado costo de la energía o la atención sanitaria, así como la falta de conocimientos financieros y jurídicos básicos, con los medios adecuados;

13. *Pone de relieve* la necesidad de contar con servicios sanitarios accesibles, disponibles públicamente y asequibles para atender las necesidades médicas específicas de las personas que tienen falta de hogar, que a menudo corren el riesgo de contraer enfermedades transmisibles como la COVID-19 y el VIH/sida;

14. *Reconoce* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de todas las personas, específicamente de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, incluso ampliando los servicios de apoyo psicosocial completos e integrados para la prevención y el tratamiento de los trastornos mentales y otros problemas de salud mental, prestando apoyo psicosocial, aumentando la sensibilización y combatiendo el estigma, promoviendo el bienestar, abordando los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que aborden todas las formas de violencia, incluida la violencia de género contra las mujeres de todas las edades, los niños y niñas y las personas con discapacidad, especialmente las dificultades a que se enfrentan quienes tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, así como las normas sociales negativas y los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas;

16. *Reconoce* la importancia de reforzar los programas intergeneracionales, las alianzas y la solidaridad entre generaciones y, a este respecto, la importancia de

que existan programas específicos a lo largo de toda la vida para mitigar y abordar la falta de hogar, incluso mediante servicios de apoyo, asistencia para encontrar vivienda, servicios sanitarios y de salud mental, educación y formación de calidad, asesoramiento sobre el empleo, servicios de cuidado infantil, alimentación y servicios en caso de trauma, así como suministros materiales básicos como alimentos y artículos higiénicos, para las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, prestando especial atención a las intervenciones con familias, mujeres y niños y niñas en peligro de sufrir violencia, a fin de romper el ciclo de la pobreza y la falta de hogar intergeneracionales;

17. *Insta* a los Estados Miembros y a otras instancias a que eliminen las brechas digitales y promuevan la inclusión digital, particularmente de las personas que tienen falta de hogar, tomando en consideración los contextos nacionales y regionales y afrontando los problemas relacionados con el acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital y las destrezas digitales, incluida la alfabetización mediática e informacional, y velando por que todas las personas puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, incluidas las de la información y las comunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

18. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas, conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos humanos, como el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda, mediante una mayor disponibilidad de viviendas adecuadas, recursos y servicios básicos a fin de promover el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>17</sup>;

19. *Insta también* a los Estados Miembros a que aborden las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales, independientemente de la ubicación geográfica, que limitan la participación, la representación y las aportaciones plenas, igualitarias y significativas a todos los niveles de las personas que tienen falta de hogar o corren el riesgo de tenerla, en todas sus formas, y que al mismo tiempo habiliten las capacidades, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las aptitudes que sean necesarios para el empoderamiento y la participación plena, igualitaria y significativa de las personas pobres, los hogares encabezados por mujeres y otras personas en situaciones de vulnerabilidad;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la disponibilidad de viviendas asequibles con ayudas sociales, especialmente en las zonas urbanas, mejoren los barrios marginales y tomen medidas para acabar con los desalojos arbitrarios y la mercantilización de la vivienda, por ejemplo con impuestos a las unidades vacías, exigiendo que un determinado porcentaje de las nuevas viviendas construidas sean viviendas asequibles, facilitando el acceso a las vías de recurso judiciales, promoviendo las cooperativas de vivienda, recomendando límites máximos en los costos de alquiler y moderando el costo de la vivienda;

21. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que, después de la pandemia de COVID-19 y situaciones similares, las personas que tienen falta de hogar puedan acceder a equipos de protección personal, servicios de atención sanitaria, suministros médicos, medicamentos, vacunas y pruebas diagnósticas, un suministro de agua potable suficiente e instalaciones de saneamiento e higiene, y a información fácilmente comprensible sobre la situación, para que las personas que tienen falta de hogar puedan seguir las recomendaciones sanitarias establecidas sin temor a la persecución o a correr riesgos personales;

<sup>17</sup> Resolución 70/1.

22. *Alienta* a los Estados Miembros y otras instancias competentes, como la sociedad civil y el sector privado, a que mantengan una estrecha colaboración, establezcan amplias alianzas a todos los niveles e intercambien buenas prácticas para educar, sensibilizar, evitar que las personas se queden sin hogar, apoyar a quienes tienen falta de hogar, encontrar soluciones sostenibles a largo plazo para poner fin a la falta de hogar y apoyar el empoderamiento de todas las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las que tienen falta de hogar;

23. *Solicita* al Secretario General que, en su octogésimo período de sesiones, le presente un informe actualizado sobre la aplicación de la presente resolución.

---